



DOCUMENTO ADJUNTO N°3:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y JÓVENES EN LAS ACTIVIDADES DE VERANO ORGANIZADAS POR LAS AMPAS, AFA'S Y SOCIEDADES COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA, OTRAS ENTIDADES, Y / O EL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024 DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL VERANO

BDNS (identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los niños/as y jóvenes de 3 a 18 años empadronados en el término municipal de Esparreguera por un periodo no inferior a 6 meses, siempre y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la unidad de convivencia de la persona solicitando tenga unos ingresos iguales o inferiores a 2,6 el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (*IRSC) vigente en el momento de la convocatoria y empleando la escala de Oxford-OCDE ajustada, consistente a calcular, en primer lugar, la medida equivalente de los miembros de la unidad familiar (en que se asigna un valor de 1 al primer miembro, se suma 0,5 por el segundo miembro y 0,3 por cada miembro adicional) y, en segundo lugar, multiplicar la medida equivalente de la unidad familiar por la *IRSC.

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el solicitante y todas las personas que convivan con él, con o sin relación de parentesco, según los datos que constan al padrón municipal.

- b) No tener deudas con el Ayuntamiento, el resto de las administraciones y con la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las actividades de Casals de Verano y sus actividades complementarias de acogida y comedor para para personas con recursos insuficientes durante el año 2024.

Tercero. Bases reguladores

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de abril de 2022, adoptó acuerdo por el cual se aprueba inicialmente la modificación del texto de las bases reguladoras para la

concesión de ayudas económicas para la participación de los niños y jóvenes a las actividades de verano organizadas por las AMPA's, AFA's y sociedades cooperativas de enseñanza, otras entidades, y/o el propio ayuntamiento.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 26 de abril de 2022, en el DOGC n.º 8660, de fecha 4 de mayo de 2022 y en el azulejo de anuncios de la Corporación sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual se hace constar que este acuerdo ha acontecido definitivo en fecha 2 de junio de 2022.

Cuarto. Importe

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 3.000 euros (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 310-23126-48002 del presupuesto del ejercicio 2024.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria citada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes hasta el día 14 de junio de 2024.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

Sexto. Otros datos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades de verano durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2024.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

Ingresos Unidad de Convivencia	Hasta a 100 puntos
Ingresos inferiores o iguales al 50% del tope de la Unidad de Convivencia según *IRSC vigente por el año de la convocatoria.	100 puntos
Ingresos superiores al 50% del tope de la Unidad de Convivencia según *IRSC vigente por el año de la convocatoria.	50 puntos

El máximo de puntuación obtenida será de 100 puntos. A partir de esta puntuación máxima, que supone el 100% de subvención, las ayudas serán otorgadas de forma proporcional y en función de la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta los topes máximos de ayuda que se detallan a continuación:

- Tope de 300,00€ por niño/joven en aquellas solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 51 puntos.
- Tope de 150,00€ para las solicitudes que obtengan una puntuación igual o inferior a 50 puntos.



**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

Teniendo en cuenta que el objetivo es el de facilitar el acceso a la realización de actividades extraescolares durante el verano a niños/se y jóvenes entre 3 y 18 años evitando que nadie quede excluido por motivos económicos o de cariz social, contribuyendo así a la eliminación de riesgos de exclusión social, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y pueda alcanzar la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso el coste total de la actividad.

En caso de no otorgamiento del 100% de la ayuda, la familia tendrá que asumir el coste de la parte no becada.

El importe a conceder se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos directamente relacionados con la actividad, así como tampoco podrá exceder de los 300,00€ por niño/joven en caso de subvencionar el 100% del coste de la actividad o de 150,00€ por niño/joven en caso de subvencionar el 50% del coste de la actividad.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de octubre del año de la convocatoria y esta justificación se presentará en la forma establecida a las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida, a todos los efectos, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

La subvención otorgada no será compatible con cualquier otra subvención concedida por el propio Ayuntamiento por estas mismas actividades.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, juntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Esparreguera.